



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

LA MESA DIRECTIVA DE LA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de lo señalado en la Ley 1904 del 27 de junio de 2018, Resolución N. 0728 del 18 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. 0785 del 15 de julio de 2021, proferidas por la Contraloría General de La República y el conforme al Reglamento Interno de la Corporación y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificada por el artículo 23 del Acto Legislativo 02 de 2015 y por el artículo 4 del Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, establece:

“ARTÍCULO 272. La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas en forma concurrente con la Contraloría General de la República.

La vigilancia de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales.

La ley regulará las competencias concurrentes entre contralorías y la prevalencia de la Contraloría General de la República.

Corresponde a las asambleas y a los concejos distritales y municipales organizar las respectivas contralorías como entidades técnicas dotadas de autonomía administrativa y presupuestal, y garantizar su sostenibilidad fiscal.

La Auditoría General de la República realizará la certificación anual de las contralorías territoriales a partir de indicadores de gestión, la cual será el insumo para que la Contraloría General de la República intervenga administrativamente las contralorías territoriales y asuma competencias cuando se evidencie falta de objetividad y eficiencia.

Los contralores departamentales, distritales y municipales ejercerán, en el ámbito de su jurisdicción, las funciones atribuidas al Contralor General de la República en el artículo 268 en lo que sea pertinente, según los principios de coordinación, concurrencia, y subsidiariedad. El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el periodo inmediato.

Para ser elegido contralor departamental, distrital o municipal se requiere ser colombiano por nacimiento, ciudadano en ejercicio, tener más de veinticinco años, acreditar título universitario y las demás calidades que establezca la ley.

No podrá ser elegido quien sea o haya sido en el último año miembro de la Asamblea o Concejo que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden

WTO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

departamental, distrital o municipal.

Quien haya ocupado en propiedad el cargo de contralor departamental, distrital o municipal, no podrá desempeñar empleo oficial alguno en el respectivo departamento, distrito o municipio, ni ser inscrito como candidato a cargos de elección popular sino un año después de haber cesado en sus funciones.

PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º. *La siguiente elección de todos los contralores territoriales se hará para un período de dos años.*

PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º. *En un término no superior a un año la ley reglamentará el fortalecimiento financiero de las contralorías departamentales, municipales y distritales con recursos provenientes principalmente de los ingresos corrientes de libre destinación más cuota de fiscalización que aportarán los sujetos de control del respectivo departamento, distrito o municipio. Esta ley será presentada por el Gobierno y la Contraloría General de la República.”*

Que dicho Acto Legislativo ratificó en los Concejos, la potestad de elegir los contralores municipales o distritales de tema que resulte luego de surtirse el procedimiento de elección a través de una convocatoria pública conforme a la ley y siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

2

Que el 18 de noviembre de 2019, a través de la Resolución No. 728 el Contralor General de la República desarrollo los términos generales que se debe adelantar la convocatoria para la elección de Contralor Distrital

Que la Resolución No. 728 del 18 de noviembre de 2019, fue modificada a través de la Resolución No. 785 de 2021, en lo que respecta al periodo de elección de Contralor.

Que en atención a todo lo expuesto se hace necesario expedir la presente Resolución de apertura de la convocatoria, que constituye la norma reguladora de todo el proceso de convocatoria pública y obliga tanto al Concejo como a los participantes, toda vez que la misma constituye el reglamento del proceso, las etapas que deben surtirse y el procedimiento administrativo orientado a garantizar los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que una vez surtidas todas las etapas de la convocatoria el Concejo Distrital elaborará la terna para proveer el cargo de Contralor Distrital de Cartagena de Indias.

Que los requisitos para ser elegido Contralor Distrital o Municipal están contenidos en el Artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994 y el Artículo 68 de la Ley 42 de 1993.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios establecidos en la norma constitucional, mediante la presente Resolución, se dispondrá el procedimiento que se seguirá para la mencionada convocatoria pública, el cronograma respectivo y la orden de inicio del respectivo procedimiento.

Que, en mérito de lo expuesto:

[Handwritten signature]
WTO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

RESUELVE:

CAPITULO I

DESCRIPCIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCATORIA: Convocar a todos los ciudadanos colombianos interesados (as) en participar en el proceso de selección y elección para proveer el cargo de CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

El CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, a través de su mesa directiva publicará aviso de convocatoria pública en un medio de comunicación masivo del distrito y en su página web: www.concejodistritaldecartagena.gov.co, indicando el cronograma del proceso, los requisitos de inscripción que deberán cumplir los aspirantes a candidatos al cargo de CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, así como los criterios de selección y sus respectivos puntajes, y toda la documentación que sea necesaria para el normal desarrollo del proceso de convocatoria.

ARTÍCULO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA: El proceso de convocatoria pública para la elección del CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, está bajo la responsabilidad del Concejo Distrital de Cartagena, con el apoyo de la Institución de educación superior de alta calidad, contratada para tal fin, esto la Universidad del Magdalena.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO DE CONVOCATORIA. Este proceso está sujeto a los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género, y criterios de méritos para selección, así también como los establecidos en el artículo 2 de la Ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA. Se regirá por la siguiente normatividad: Constitución Política Colombiana (Artículos, 126, 272, 300), artículo 2do del Acto legislativo No. 02 de 2015, Acto legislativo No. 4 de 2019, Ley 42 del 1993, ley 330 de 1996, ley 904 de 2018, Resolución No. 728 del 18 de noviembre de 2019, modificada a través de la Resolución No. 785 de 202, expedidas por el Contralor General de la Republica.

ARTÍCULO QUINTO: REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 inciso 9 del acto legislativo No 4 del 18 de septiembre de 2019, que reformó el artículo 272 de la constitución política colombiana, el artículo 5° en su inciso 3° de la ley 330 de 1996, ARTÍCULO 68 de la ley 42 de 1993, se requiere ser:

1. Colombiano de nacimiento.
2. Ciudadano en ejercicio.
3. Tener más de veinticinco 25 años.
4. Acreditar título universitario.
5. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a 2 años.
6. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades que consagra el artículo segundo del acto legislativo No 4 del 18 de septiembre de 2019, que reformó el artículo 272 de la constitución política colombiana.

ARTÍCULO SEXTO: CAUSALES DE INADMISIÓN O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de inadmisión o exclusión las siguientes:

KTD



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

- 1- Inscribirse de manera extemporánea y radicar la documentación requerida en una dirección y horario diferente al señalado en el cronograma de la convocatoria.
- 2- Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que consagra la constitución o la ley.
- 3- No cumplir con los requisitos y calidades mínimas exigidas que señala la ley para desempeñar el cargo (ver artículo 5 de la presente resolución).
- 4- Omitir la firma en hoja de vida de función pública de la persona natural que se debe anexar con la documentación requerida.
- 5- Presentar documentación falsa o adulterada, la cual no coincida con la información relacionada en la hoja de vida y soportes del cargo de aspirante al cargo.
- 6- Realizar acciones tendientes a cometer fraude en la presente resolución de aplicación de las etapas de convocatoria.
- 7- No presentarse a la prueba de conocimiento o no superar la misma de acuerdo a lo dispuesto en los criterios de selección para lo referente al puntaje que debe obtenerse para quedar habilitado.
- 8- No presentarse a la entrevista en audiencia pública con la comisión accidental y a la entrevista en plenarias con la corporación.
- 9- Cometer algunas infracciones que establezca la Ley 1801 Código de Policía y Convivencia.

Parágrafo: Las anteriores causales de inadmisión o exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de la convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas en que pueda incurrir.

4

CAPITULO II

NATURALEZA DEL CARGO Y SUS FUNCIONES

ARTÍCULO SÉPTIMO: CARGO CONVOCADO Y NATURALEZA DEL CARGO: Características o detalle del cargo convocado:

DENOMINACION DEL EMPLEO	CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D T y C
CODIGO Y GRADO	010 - 03
LUGAR DE TRABAJO	Distrito de Cartagena de Indias.
NATURALEZA	Cargo de periodo y nivel directivo.
Número de empleos	Uno (1)

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES: El Contralor (a) Distrital de Cartagena ejercerá las funciones fijadas en las disposiciones que la constitución, la ley, los Acuerdos y demás actos administrativos vigentes le asignen. En particular deberá en cumplimiento de las mismas, vigilar la gestión fiscal del distrito y las entidades descentralizadas del orden distrital, dirigir, coordinar y controlar en la Contraloría Distrital los servicios de gestión fiscal y administrativos de acuerdo con las políticas, planes y programas adoptados de conformidad con la constitución, las leyes y las normas vigentes, así como direccionar las acciones administrativas de la gestión institucional, para un adecuado ejercicio del control fiscal y administrativo.

Respecto a las funciones esenciales del cargo de Contralor (a) Distrital, son las siguientes:

1. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del erario y determinar el grado de eficiencia y eficacia con el que hayan realizado sus actuaciones administrativas.
2. Llevar el registro de la deuda pública del Distrito del Distrito de Cartagena y de sus entidades Descentralizadas.

[Handwritten signature]



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

3. Exigir informes sobre su Gestión Fiscal a los servidores públicos del orden distrital y a toda persona o entidad pública o privada y los particulares que administren fondos o bienes del Distrito de Cartagena.
4. Establecer la responsabilidad que se derive de la Gestión Fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso y recaudar su monto, y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos, todo ello conforme al régimen de responsabilidad fiscal.
5. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelantan en el territorio del Distrito o Municipio.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficacia del control interno en el Distrito de Cartagena y sus entidades descentralizadas.
7. Presentar anualmente al Concejo Distrital un informe sobre el estado de las finanzas de la entidad territorial, a nivel central y descentralizado, acompañado de su concepto sobre el manejo dado a los bienes y fondos públicos.
8. Realizar cualquier examen de auditoria, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos respecto de los cuales, podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño de soporte lógico.
9. Auditar y conceptuar sobre la razonabilidad y confiabilidad de los estados financieros y la contabilidad del Distrito de Cartagena de Indias.
10. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Distrito.
11. Definir políticas, planes y programas sobre el manejo administrativo de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
12. Orientar la formulación, ejecución, y seguimiento del Plan estratégico Corporativo cuatrienal.
13. Velar por el cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan estratégico Corporativo y los planes de acción establecidos en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
14. Liderar el manteamiento y efectividad del Modelo Integral de Planeación y Gestión (MIPG).
15. Revisar, analizar y validar los actos administrativos requeridos en la planeación, ejecución, seguimiento, control, evaluación y mejoramiento de los procesos de la entidad.
16. Rendir cuentas e informes a las entidades competentes, a los organismos de control y a la comunidad general.
17. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto, por los principios y valores y valores establecidos en el código de integridad.
18. Vigilar y garantizar la aplicación de los principios en la contratación administrativa.
19. Presentar proyectos de acuerdos relativos a la organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
20. Orientar la representación legal de los asuntos que ene ejercicios de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.
21. Adelantar la segunda instancia de los procesos de responsabilidad fiscal y sancionatorios o delegar el tramite de esta en la Secretaría General, cuando a ello hubiera algo.
22. Dirigir y orientar la evaluación del impacto económico y beneficio ciudadano de los macro proyectos que se realicen en el Distrito.
23. Evaluar la procedencia del adelanto y aplicación de investigaciones de investigaciones fiscales que requieran por su complejidad y trascendencia de equipos espaciales para su trámite
24. Adoptar y dirigir el ejercicio del control disciplinario interno en el nivel directivo y asesor de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con la ley 1952 de 2019.
25. Gestionar y potenciar el desarrollo del talento humano a su cargo.
26. Administrar el talento humano de la dependencia para garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los servidores públicos, facilitar el desarrollo de las políticas de personal y fortalecer el clima laboral.
27. Velar por la debida capacitación del recurso humano adscrito a su dependencia, de conformidad con las necesidades de capacitación detectadas.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

28. Efectuar reuniones periódicas con el personal a su cargo para actualizar las actividades y planes de trabajo, desarrollar y dirigir la organización básica de su dirección.
29. Presidir directamente o por delegación el comité institucional de gestión y desempeño de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.
30. Proveer mediante los procedimientos de la carrera administrativa, los empleos de su dependencia y reglamentar los permisos y licencias de conformidad con la ley.
31. Realizar la evaluación de desempeño del personal a cargo.
32. Las demás que le asigne la Constitución y la Ley.

CAPITULO III

DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS

ARTÍCULO NOVENO: DIVULGACIÓN: La convocatoria se publicará en los términos y tiempos establecidos en el cronograma de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier tiempo del proceso, siempre y cuando se respeten los principios que contemplan la constitución y la ley que regula la materia; dichas modificaciones o correcciones deberán siempre ser publicadas en la página web de la corporación, o de conformidad con la reglamentación que expida la Contraloría General de la República en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del acto legislativo No 4 del 2019 o conforme a los concepto y/o directrices que se expidan respecto de este tipo de convocatorias.

6

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

1. Convocatoria Pública.
2. Inscripciones.
3. Verificación de hojas de vida, y demás documentos anexos solicitados en la convocatoria como requisito habilitante en el proceso.
4. Publicación en la página web de la corporación de la lista de inscritos admitidos y no admitidos, y quienes quedan habilitados para la realización de la prueba de conocimiento.
5. Recepción de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos, de todas aquellas personas naturales o jurídicas que se crean con derecho de observar en el proceso dentro de los términos dispuestos en el cronograma.
6. Respuesta a reclamaciones presentadas por las personas no admitidas y todas aquellas personas naturales o jurídicas que se crean con derecho de observar el proceso dentro de los términos dispuestos en el cronograma.
7. Publicación del listado definitivo del personal habilitado para presentarse a la prueba de conocimientos.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

8. Aplicación por parte de la universidad de la prueba de conocimiento, criterios de selección y revisión por parte de la misma de las hojas de vida y soportes enviados por la corporación en los términos y condiciones señalados en la norma que regula la materia, y lo dispuesto en el cronograma.
9. Publicación en la página web de la Universidad del Magdalena, y del Concejo Distrital de Cartagena los resultados de la valoración de los criterios de selección.
10. Reclamaciones del listado de resultados de valoración de criterios de selección.
11. Respuesta a reclamaciones del listado de resultados de valoración de criterios de selección.
12. Audiencia pública realizada por la comisión accidental para escuchar a los candidatos preseleccionados.
13. Publicación en página web del Concejo del listado de la terna que resulte de la audiencia pública; de forma simultánea a la publicación se realizará por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública Examen de Integridad a los integrantes de la terna.
14. Recepción de observaciones de la ciudadanía, frente a la terna de candidatos a los cargos de SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA Y DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
15. Respuesta a reclamaciones.
16. Entrevista en plenaria.
17. Elección de contralor.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE HOJA DE VIDA Y DEMÁS DOCUMENTOS SOPORTES: En esta etapa serán registrados los aspirantes al cargo de CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, debiendo acompañar su hoja de vida junto con los soportes, acreditaciones de estudios, experiencias y demás anexos en la forma, términos y condiciones que a continuación se enuncian:

1. La inscripción al proceso de selección se deberá hacer en los términos y condiciones que señala el cronograma de la convocatoria.
2. El aspirante debe verificar que cumpla con todas las exigencias y requisitos solicitados en la convocatoria para participar en el proceso de selección al cargo de CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
3. Con la inscripción el aspirante acepta todas las condiciones mínimas habilitantes del cargo expuestas en el artículo 5 de esta resolución.
4. No se deberá inscribir si no cumple con los requisitos y condiciones mínimas habilitantes del cargo expuestas en el artículo 5 de la presente resolución.
5. Al vencimiento del término de la etapa de inscripción que señala el cronograma serán rechazadas, devueltas o no serán valoradas, sin efectos las hojas de vidas, anexos o cualquier otro documento que se aporte de manera extemporánea.
6. La información suministrada por los interesados en la etapa de inscripción se entiende aportada bajo la gravedad de juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia, los aspirantes al cargo responderán por la veracidad de la información aportada en la hoja de vida, así como en los diferentes anexos, la cual será corroborada por la comisión accidental de la corporación.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

7. El inscribirse a la convocatoria no significa quedar seleccionado en el proceso, esta inscripción está sujeta a unos requisitos y exigencias que contempla la convocatoria, así también se debe dar una verificación y análisis por parte de la comisión accidental de la corporación de la documentación aportada por los aspirantes al cargo, para poder avanzar a la próxima etapa en el orden que indica el cronograma.

PARÁGRAFO: Será total responsabilidad del aspirante el informar de manera escrita y física en la dirección aportada en el cronograma, si hubo un cambio de contacto de los datos relacionados en su hoja de vida y demás soportes aportados al momento de la inscripción.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. REQUISITOS ADICIONALES EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN. El aspirante que cumpla con el perfil y los requisitos mínimos habilitantes que establece el artículo 5to de esta resolución, para participar en el proceso de selección CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS., debe aportar dos copias de la documentación que a renglón seguido se relaciona, en la forma y términos que señala el cronograma que hace parte integral de la convocatoria.

Estos dos sobres deben venir marcados por fuera con la siguiente información: PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y deberá radicarse en las instalaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, conforme se establece en el cronograma.

Adicionalmente, el aspirante una vez surta su inscripción, debe escanear y enviar en un solo archivo PDF la hoja de vida y sus soportes, con su constancia de inscripción en la Corporación, al correo electrónico contralorcartagena@unimagdalena.edu.co

Además de darle cumplimiento a los requisitos de ley que enuncia el artículo 5to de esta resolución, se deben cumplir también con los demás que a renglón seguido se enuncian;

- Carta de presentación, que debe contener como mínimo los siguientes datos: manifestación de interés de participar en el proceso de convocatoria pública para selección y elección del cargo de CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, enunciar el número de resolución y fecha de la misma que regula dicho proceso, debe contener datos de dirección de residencia, correo electrónico y números de contacto para efecto de notificación. Y por último se debe relacionar en detalle toda la documentación que se aporta al momento de la inscripción y el número total de folios, esta carta debe estar debidamente firmada y debe ir aportada en los dos paquetes a radicar (dos copias).
- Formato único de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciada y firmada, sin enmendadura ni tachones. Cabe señalar que no se acepta ningún otro formato de hoja de vida diferente al aquí señalado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Fotocopia legible del documento de identificación.
- Copia del registro civil de nacimiento.
- Oficio de declaración bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad que señala la ley, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para ocupar el cargo, al momento de la inscripción, de igual forma está obligado el aspirante a comunicar de manera inmediata por escrito a la dirección que se detalla en el cronograma si llegara a presentarse alguna de las causales antes mencionadas en el transcurso de cualquiera de las etapas del proceso.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

- Formato de declaración de bienes y rentas de la función pública debidamente diligenciado y firmado sin enmendaduras ni tachones, no se acepta ningún otro tipo de formato diferente al solicitado, lo cual será motivo de rechazo para continuar en la próxima fase del proceso.
- Copia del RUT actualizado, vigencia 2021.
- Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación, con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de antecedentes penales, expedido por la Policía Nacional, con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Certificado de verificación de antecedentes del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedido por la Policía Nacional con máximo 5 días de expedición a la fecha de radicar la información para la inscripción.
- Copia de tarjeta profesional legible (si aplica).
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la autoridad competente para el caso que aplique de acuerdo a la profesión.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título profesional, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título de especialista, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título de Magister, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Copia de acta y diploma de grado, que acredite título de Doctorado lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.2, 2.2.2.3.3, y 2.2.2.3.4 del decreto 1083 de 2015.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean funcionarios públicos, se deben anexar las certificaciones laborales en hoja expedida por la entidad, y autoridad competente que señale: Razón social de la Entidad Pública, cargo, funciones, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica) y teléfonos de contacto para verificación de datos, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.
- Para el caso de quienes hayan sido o sean contratistas de entidades públicas se deben anexar las certificaciones en hoja expedida por la entidad, expedidas por la autoridad competente, que señalen, razón social de la entidad contratante, objeto del contrato, actividades detalladas realizadas, plazo del contrato, fecha de inicio y fecha de finalización, y teléfonos de contacto para verificación de datos, para la verificación de datos, lo anterior en cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.

X

477



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

- Para el caso de quienes hayan sido o sean docentes universitarios de entidades de instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, deben anexar las certificaciones laborales en hoja membretada de la Universidad, expedidas por la autoridad competente (Jefe de Talento Humano, Rector, Vicerrector, Decano, o delegado mediante Resolución o Acto Administrativo para funciones de certificación), en que se indique, razón social de la Institución de Educación Superior, docente en que área, fecha de ingreso, fecha de retiro (si aplica), jefe inmediato, teléfonos de contacto para verificación de datos. lo anterior da cumplimiento al mínimo exigido en el artículo 2.2.2.3.7, y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.
- Certificado de producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN donde se evidencie su participación en la obra (autor o coautor).

PARÁGRAFO: TENER EN CUENTA CÓMO SE DEBEN DILIGENCIAR Y ENTREGAR LA HOJA DE VIDA Y SUS RESPECTIVOS SOPORTES.

- Los datos relacionados en el formato de hoja de vida de la función pública, deben coincidir con la información de los soportes o anexos entregados con la misma y ordenadas conforme a la cronología del SIGEP, en el caso de no haber sido relacionada la experiencia aportada en dicho formato, la misma será rechazada y no tenida en cuenta.
- En el caso de no aportar los certificados laborales y contractuales tal como se indican en el artículo 14 de la presente resolución, que acrediten la experiencia relacionada en la hoja de vida, no será tenida en cuenta dicha certificación de experiencia, para la sumatoria del tiempo mínimo de experiencia exigido y el adicional que otorga puntaje.
- Ante cualquier error de digitación o transcripción en el ítem de experiencia (en lo que se refiere a las fechas de ingreso, retiro o terminación, o en una letra de la razón social de la entidad) del formato de hoja de vida de la función pública, prevalecerá el soporte físico de la experiencia acreditada u aportada.

ESTUDIOS:

- Deberán ser acreditados mediante actas de grado y diplomas, debidamente otorgados por la entidad correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en los artículos 2.2.2.3.2 y 2.2.2.3.3 del decreto 1083 de 2015.
- Todos los títulos aportados que hayan sido obtenidos en el exterior deberán ser debidamente apostillados por la autoridad competente y convalidados por el Ministerio de Educación Nacional, por tanto, se debe aportar la respectiva resolución. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en el 2.2.2.3.4 artículo del decreto 1083 de 2015.
- No se deben aportar certificados, diplomas o actas de grado de cursos cortos, de diplomados, seminarios, entre otros, dado que no serán tenidos en cuenta.

EXPERIENCIA:

- La experiencia se deberá acreditar únicamente mediante certificaciones laborales y contractuales, que contengan la información señalada en el artículo 14 de la resolución para cada caso en particular, estas deben ser legibles, verificables y no contener enmendaduras ni tachones, porque

JB

WTO



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

de ser así no será tenida en cuenta dicha experiencia. Lo anterior de acuerdo a lo expuesto en los artículos 2.2.2.3.7 y 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015.

PARÁGRAFO:

- La NO entrega de alguno de los requisitos antes señalados en el artículo 14 y el cronograma de esta resolución, en los términos, condiciones, y tiempos lo dejara por fuera del proceso.
- Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudios y experiencia laboral, los cuales deberán acreditarse con los soportes que se alleguen para su respectivo análisis, la documentación debe coincidir con la información presentada en hoja de vida y en los términos de la convocatoria.
- Las certificaciones que acrediten experiencia, así como los diplomas que acrediten formación académica, y demás documentos deben ser legibles, no llevar ningún tipo de enmendadura o tachones, teniendo en cuenta que la información que se está aportando se presume legal, por lo tanto, en caso de presentarse algún tipo de irregularidad será puesta en conocimientos de las autoridades competentes, y el aspirante será excluido de manera inmediata del proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: LISTA DE ELEGIDOS, PUBLICACIÓN DE LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS. La lista de los inscritos admitidos y no admitidos podrá ser consultada en los tiempos que establece el cronograma de la convocatoria, en la página web del Concejo Distrital de Cartagena, cabe señalar que de acuerdo a lo expuesto en la resolución 0728 de 2019 expedida por la Contraloría General de la Republica en su artículo 6, expresa que “contra la decisión que resuelve la reclamación contra la lista de no admitidos, no procede reclamación alguna”.

11

CAPÍTULO IV

PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y CRITERIOS DE PONDERACION

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: PRUEBA DE CONOCIMIENTO: El puntaje obtenido en cada una de las pruebas, que tendrán el siguiente carácter, peso porcentual y calificación de acuerdo a lo expuesto en el Art 7 de la resolución 0728 de 2019.

CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	
Prueba de conocimiento	Eliminatoria	60%	60/100
Formación profesional	Clasificatoria	15%	N/A
Experiencia	Clasificatoria	15%	N/A
Actividad Docente	Clasificatoria	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	Clasificatoria	5%	N/A

PARÁGRAFO: La prueba de conocimiento, de acuerdo a lo expuesto en la ley 1904 de 2018 en su numeral 4 artículo 6 y posteriormente en el artículo 7 de la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica, debe evaluar la capacidad, idoneidad, y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado que fue contratado, para este caso la Universidad del Magdalena, esta prueba tendrá sus enfoques en temáticas que giran en torno a las siguientes líneas:

- Gerencia pública

[Handwritten signature]
PLM



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

- Control fiscal
- Organización y funcionamiento de la Contraloría Distrital de Cartagena
- Y las relaciones del Ente de Control y la administración pública.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La prueba de conocimiento de los aspirantes admitidos, se realizarán por la Universidad del Magdalena, contratada para tal efecto, en la fecha, lugar y hora que se establezca en el cronograma y se comunicará oportunamente a los correos electrónicos suministrados para la convocatoria.

PARÁGRAFO: Esta prueba es de carácter eliminatorio, tal como lo expresa la ley 1904 de 2018, y posteriormente la Resolución 0728 de 2019 de la Contraloría General de la Republica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CRITERIOS DE SELECCIÓN (CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS). La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrán ser homologados para experiencia u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	100 PUNTOS (Ponderación del 15%)	Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
EXPERIENCIA DOCENTE	100 PUNTOS (Ponderación del 5%)	Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.

1251



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 PUNTOS (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologadas para educación u otros factores a evaluar.
--	--	---

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: PUBLICACIÓN DEL LOS RESULTADOS DE LA PRUEBA Y CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE PRESELECCIONADOS. Con base en los resultados de las pruebas efectuadas a los aspirantes, la Universidad evaluadora elaborará un listado con los puntajes y los suministrará al Concejo Distrital de Cartagena. El listado de aspirantes seleccionados se publicará en la página web de la Universidad y de la Corporación, en los términos establecidos dentro del cronograma de la convocatoria.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: COMISIÓN ACCIDENTAL. Esta comisión, tendrá el carácter de accidental y estará conformada por un representante de cada una de las bancadas que tienen asiento en el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, esta comisión con el apoyo técnico de la Universidad del Magdalena, recomendarán a la Mesa Directiva la admisión o inadmisión de los candidatos inscritos, según lo establecido en la ley 1904 de 2018.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: CONFORMACIÓN DE LA TERNA. La terna de la cual se elegirá el Contralor Distrital de Cartagena de Indias, se conformará con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado.

La terna se publicará por el tiempo que señala el cronograma por orden alfabético, en el sitio web dispuesto para tal efecto, advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de elegibilidad (Art. 10 resolución 0728 de 2019).

Dentro del término de publicación de la terna, la ciudadanía podrá realizar reclamaciones sobre los integrantes, que podrán servir de insumo para la valoración que harán los miembros de las corporaciones públicas, para lo cual la respectiva corporación deberá disponer lo pertinente.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse alguna circunstancia que conlleve el retiro o la falta absoluta de alguno de los integrantes de la terna, deberá completarse con la persona que haya ocupado el cuarto lugar en el puntaje final, y así sucesivamente en estricto orden de mérito.

Esta terna será presentada a la plenaria del Concejo Distrital de Cartagena, para la entrevista y elección del CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS. Lo anterior de acuerdo a los términos y condiciones del cronograma de la presente resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: EXAMEN DE INTEGRIDAD. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 11 de la resolución 0728 de 2019, durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública practicará un examen de integridad a los integrantes de la misma, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

1270
JMC



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

PARÁGRAFO: La información para la realización del examen de integridad, el medio, la fecha y la hora, será informada al correo electrónico suministrado por el candidato. El candidato deberá contar con los medios tecnológicos necesarios para la realización del Examen de Integridad.

CAPÍTULO V

ENTREVISTA, ELECCIÓN Y CRONOGRAMA

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: ENTREVISTA Y ELECCIÓN: Una vez establecida la tema, los integrantes de la tema serán escuchados en entrevista ante la plenaria de la corporación pública, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Lo anterior debe tener en cuenta los términos establecidos en el cronograma de la resolución.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: RECLAMACIONES: Estas se harán en las diferentes etapas que establece el cronograma de la convocatoria, observándose siempre los términos y condiciones dispuestos en el mismo, las cuales deberán radicarse conforme se establece en el cronograma.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: RESPUESTA A RECLAMACIONES: Las respuestas a las reclamaciones serán publicadas en la página web del Concejo Distrital de Cartagena, en los términos que establece el cronograma y lo establecido en la Resolución 0728 de 2019, frente a este tema puntual.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: CRONOGRAMA: El cronograma para la presente convocatoria de elección del SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA Y DEL CONTRALOR DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, será el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Convocatoria y Divulgación de la Convocatoria.	Entre el 14 y 21 de septiembre de 2021		Divulgación en diferentes medios, página web del Concejo Distrital: www.concejodistritaldecartagena.gov.co Aviso de Prensa de amplia circulación.
Inscripciones.	Los días 22 y 23 de septiembre de 2021	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Lugar: personalmente por el participante en la Secretaría General de Concejo Distrital de Cartagena ubicada en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina. Y deberá el aspirante enviar la hoja de vida escaneada con constancia de recibido por parte del Concejo al mail: contralorcartagena@unimagdalena.edu.co
Publicación lista de aspirantes inscritos	23 de septiembre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital
Publicación de la verificación de requisitos mínimos y antecedentes de los candidatos y Publicación lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	27 de septiembre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital.

Handwritten signature



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125 (SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

Presentación de reclamaciones a la lista de aspirantes admitidos y no admitidos.	28 y 29 de septiembre de 2021	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 pm	Hasta las 4:00PM Al correo: contralorcartagena@unimagdalena.edu.co
Respuesta a reclamaciones	4 de octubre de 2021		Al correo electrónico del aspirante que presenta la reclamación.
Publicación de lista definitiva de admitidos y no admitidos	4 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital
Citación a prueba de conocimientos	5 de octubre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital
Aplicación Prueba de conocimientos académicos básicos y funcionales	8 de octubre de 2021		El sitio donde se realizará la prueba se comunicará a través de la página web y en el correo de los aspirantes.
Publicación de resultados prueba de conocimiento académico básicos y funcionales	Octubre 20 de 2021		Divulgación en cartelera y página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Presentación de reclamaciones para resultados prueba de conocimiento	Octubre 21 y 22 de octubre de 2021	8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 4:00 p.m.	Hasta las 4:00 P.M. en el mail: contralorcartagena@unimagdalena.edu.co 15
Respuesta a reclamaciones de los resultados de la prueba de conocimiento	2 de noviembre de 2021		Al correo electrónico del aspirante, registrado en la Hoja de Vida.
Publicación de resultados Valoración de experiencia, formación y producción escrita.	3 de noviembre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Presentación de reclamaciones frente a resultados de valoración de experiencia, formación y producción escrita	4 y 5 de noviembre de 2021		Hasta las 4:00 P.M. en el mail: contralorcartagena@unimagdalena.edu.co
Respuesta a reclamaciones a la valoración de experiencias	13 de noviembre de 2021		Al correo electrónico del aspirante, registrado en la Hoja de Vida.
Conformación de terna y publicación en la pagina web	16 de noviembre de 2021		Divulgación en página web del Concejo Distrital www.concejocartagena.gov.co
Recepción de observaciones por parte de la ciudadanía frente a la terna	17 y 18 de noviembre de 2021		Hasta las 4:00 P.M. en el mail: Hasta las 4:00 P.M. en el mail: contralorcartagena@unimagdalena.edu.co
Examen de integridad a los ternados del D.A.F.P	Desde el 16 al 19 de noviembre de 2021		
Presentación de los ternados ante la plenaria del Concejo - Entrevista.	22 de noviembre de 2021		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
Presentación de la Proposición	24 de noviembre		Sede del Concejo Distrital de Cartagena, ubicado



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

RESOLUCIÓN No. 125
(SEPTIEMBRE 7 DE 2021)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ABRE Y REGLAMENTA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PREVIA A LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR (A) DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CONFORME LO ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA Y DEMÁS NORMAS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LA REGLAMENTAN”.

para citar al Concejo para la elección del Contralor Distrital	de 2021		en la Calle del Arsenal, Edificio Galeras de la Marina, 1er piso.
Fecha establecida para la elección del nuevo Contralor Distrital y declaración de la elección.	30 de noviembre de 2021		Sede del Concejo Distrital de Cartagena

PARÁGRAFO 1: Todas las reclamaciones que sean presentadas fuera del término y condiciones establecidas en el cronograma de la convocatoria no serán procedentes y rechazadas de plano.

PARÁGRAFO 2. El cronograma del presente proceso podrá ser modificado en cualquier momento de la convocatoria, el cual se realizará mediante acto administrativo que se publicará en la página web de la entidad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: Por la Secretaría General de esta Corporación, remítasele copia de esta Convocatoria a la Procuraduría General de la Nación, a la Defensoría del Pueblo, a la Personería Distrital de Cartagena y a la Fiscalía General de la Nación, para que conforme al ámbito de sus competencias y si a bien lo tienen, realicen el respectivo acompañamiento, control y vigilancia, en el desarrollo de cada una de las etapas de esta convocatoria.

16

Dado en Cartagena de Indias, a los 7 días del mes de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE


LILIANA SUÁREZ BETANCOURT
PRIMER VICEPRESIDENTE


HERNANDO PIÑA ELLES
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

Protección
Pablo Fuentes

Revisión
Tatiana Romero

